



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL**

N° 169-2016-C/CPP

San Miguel de Piura, 21 de noviembre de 2016.

Visto, la Solicitud de Registro N° 04675 de fecha 28 de enero de 2016, presentada por el señor Nicolás Juárez Suárez, Presidente de la Asociación de Usuarios "María Socorro" del Caserío La Obrilla – Medio Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Nicolás Juárez Suárez, Presidente de la Asociación de Usuarios "María Socorro" del Caserío La Obrilla – Medio Piura, solicita apoyo comunal consistente en la donación de tubería para llevar agua a sus tierras agrícolas;

Que, la División de Proyectos y Programas Comunes, con Informe N° 168-2016-DPYPC-OPV-GDS/MPP de fecha 13 de setiembre de 2016, señala que para atender el apoyo del solicitante se cuenta con una cobertura presupuestal ascendente a la suma de S/ 8,954.70, y con la ficha Técnica emitida por la División de Estudios y Proyectos de la Gerencia Territorial y de Transportes; asimismo, se enmarca dentro de la Directiva N° 003-2016-OyM-GTySI/MPP, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 04-2016-A/MPP que norma el otorgamiento de apoyos comunales, adjuntando el respectivo Convenio;

Que, la Oficina de Presupuesto a través del proveído de fecha 12 de julio de 2016, alcanza el balance de la partida 2.2.2.3.99.99 - Aprobación de S/ 200,000.00 para atención de Apoyo Comunes año 2016;

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1220-2016-GAJ/MPP, de fecha 21 de setiembre de 2016, opina que es factible atender lo solicitado, debiendo para tal efecto emitirse el Dictamen correspondiente, y luego ser elevado al Pleno del Concejo, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, los miembros de las Comisiones de Participación Vecinal y de Economía y Administración, luego de analizar y evaluar el apoyo comunal solicitado, el cual mejorará su calidad de vida en beneficio de la población, a través del Dictamen N° 011-2016-CPV-CEYA/MPP de fecha 7 de noviembre de 2016, recomienda aprobar el Apoyo Comunal, Vía Convenio, solicitado por el señor Nicolás Juárez Suárez, Presidente de la Asociación de Usuarios "María Socorro" del Caserío La Obrilla – Medio Piura, consistente en la donación de 90 tubos de PVC de 6" x 6 mts. de largo y accesorios, para cubrir un tramo de 500 ml. de tubería para cubrir un tramo de 500 ml. de tubería, y de esta manera llevar agua a sus tierras agrícolas, por un monto de S/ 8,954.70 (OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 70/100 SOLES), beneficiando directamente a 500 personas de escasos recursos económicos;

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación del Dictamen N° 11-2016-CPV-CEYA/MPP, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 21 de noviembre de 2016, se acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

//..



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Convenio N° 14 de Apoyo Comunal con Personas Jurídicas, a favor del señor Nicolás Juárez Suárez, Presidente de la Asociación de Usuarios “María Socorro” del Caserío La Obrilla – Medio Piura, consistente en la donación de 90 tubos de PVC de 6” x 6 mts. de largo y accesorios, para cubrir un tramo de 500 ml. de tubería para cubrir un tramo de 500 ml. de tubería, y de esta manera llevar agua a sus tierras agrícolas, por un monto de S/ 8,954.70 (OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 70/100 SOLES), beneficiando directamente a 500 personas de escasos recursos económicos.

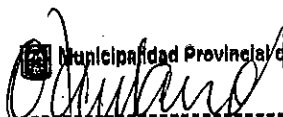


ARTÍCULO SEGUNDO: El presente apoyo debe ser atendido en la siguiente Partida: rubro 08-OIM, Dependencia 011280.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente Acuerdo a los interesados, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración, Oficina de Presupuesto, Oficina de Participación Vecinal y a la Oficina de Infraestructura para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

CONVENIO DE APOYO COMUNAL CON PERSONAS JURIDICAS..

CONVENIO N° 014

Conste por el presente documento el Convenio de Apoyo Comunal, Que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** con el número de RUC. 20154477374 y con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 Centro Cívico – Piura, representada por su Alcalde **Dr. Oscar Raúl Miranda Martino**, identificado con DNI N° 02622765, que en adelante, se denominara la **MUNICIPALIDAD** y la otra parte, el Presidente de la Asociación de usuarios “María del Socorro Obrilla A” Medio Piura, Representado por el señor : **Nicolás Juárez Suárez.** , identificado con **DNI N°02775017** , con domicilio legal : Caserío la Obrilla Distrito de Castilla Provincia de Piura , Representante legal ,Acreditado con **Poder N° 11136307 -2014 Vigente** que en adelante, se denominará el **BENEFICIARIO,(A)** en los términos y condiciones siguientes :

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, conforme a la Ley N° 27972 es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, conforme a la Ley Electoral correspondiente. Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de Participación Vecinal en los asuntos Públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elemento esencial del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
2. **EL (LA) BENEFICIARIO,(A)** es una persona Jurídica y/o natural adjuntará reconocimiento Jurídico o reconocimiento Municipal o del sector

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 1.- Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.- Decreto Legislativo N° 295, aprueba el Código Civil Peruano, artículo 76° y 77°
- 3.- Ley 27972.Ley Orgánica de Municipalidades. y sus modificatorias, artículo 111°, 113° y 117°.
- 4.- Ley 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 5.- Ley 30372,. Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- 6.- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 7.- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de Contraloría General de la República
- 8.- Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Publicas, artículo 4°.
- 9.- Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centro Familiares, Centro Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al Servicio de Apoyo Alimentario que brindan a Las familias de menores recursos.
- 10.- Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, Directiva para la ejecución Presupuestaria.
- 11.- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, Aprueba la Norma de Control Interno.
- 12.- Ordenanza Municipal N° 084-00-CMPP, Aprueba la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones, de las Juntas Vecinales Comunales.

13. Decreto de Urgencia N° 04-2015, dictan medidas para la ejecución de intervenciones ante el periodo de Lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del fenómeno el niño.
14. Decreto Supremo N° 054-2015-PCM, Declara el estado de emergencia en algunos Distrito y Provincias de los departamentos de Tumbes y Piura, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible Ocurrencia del fenómeno el niño.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, Desarrollar el Apoyo Comunal denominado **"donación de 90 tubos de PVC UFS-25-160MM. de 6" x 6 mts de largo, y accesorios para cubrir un tramo de 500 metros lineales de tubería ,incorporar al riego 100 hectáreas de tierras agrícolas en caserío La Obrilla-Medio Piura. Distrito de Castilla.**

Siendo la valorización total estimada en: S/ 20,037.65 (Veinte mil treintisiete y 65/100 soles), el aporte de la Municipalidad Provincial de Piura será de S/. 8, 954,70 (Ocho mil novecientos cincuenticuatro y 70/100 soles) y el aporte de la Comunidad asciende a S/. 11,082.95 soles (Once mil ochentidos y 95/100 soles) en mano de obra calificada y no calificada equipos y herramientas.

Las metas a ejecutarse: Excavación manual de zanjas 200 m3, relleno con material propio 213.98 m3, suministro e instalación de tubería PVC 500 ml. Que beneficiara directamente a 500 personas adultos de escasos recursos económicos.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 1.- otorgar un apoyo comunal, consistente en la entrega de materiales (x) que se describen:

Item	cantidad	Descripción de Bien.	Unid. Medida.
1	90	Tubería de pvc agua UFS-25- 160mm de 6"x 6mts	Unidad
2	90	Anillos de 160 mm ISO para pvc de 6"	Unidad
3	3.0	Pegamento para pvc de 1/4" gln.	Unidad

favor de (el) (la) **BENEFICIARIO(A)** el cual será entregado por el Área del Almacén dependiente de la oficina de logística, con la autorización de la Gerencia de Administración.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, mediante la oficina Infraestructura, supervisará y verificará la utilización del material entregado al BENEFICIARIO, para los fines que se otorgan. Emitir sus informes correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El beneficiario se compromete con el aporte de la mano de obra calificada y no calificada, así Equipos y herramientas, que asciende la suma de **S/ 11,082.95 soles. según formato N° 2**

Destinar el material, entregado por la Municipalidad de Piura, para los trabajos Programados en la ficha técnica: Instalar tubería PVC para abarcar el riego de 100 hectáreas de tierras agrícolas.

- 3.- Entregar a esta Municipalidad Provincial de Piura Atraves de la oficina de Participación Vecinal y esta a su vez al jefe de la división de proyectos y programas Comunales un informe debidamente sustentado Adjuntar fotos antes y después, del apoyo comunal en físico y digital) sobre el apoyo entregado, dentro de los 15(quince) días, después de haber concluido los trabajos materia del presente convenio, de acuerdo a lo Dispuesto por la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. El presente Convenio tendrá vigencia 90 días a partir de la suscripción del mismo.
2. Cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, se resolverá mediante la coordinación entre las partes.
3. Asimismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces de la Ciudad de Piura.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de sus términos.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN Y DOMICILIO.

Para cualquier comunicación, notificación, solicitud o requerimiento, derivado del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en las introducciones del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier modificación del Convenio requiere el acuerdo de las partes y la firma de la Addenda correspondiente.

2. Estando de común acuerdo con todas las estipulaciones convenidas, ambas partes lo suscriben por cuadruplicado, en la ciudad de San Miguel de Piura a los _____ días del mes de _____ del año dos mil Dieciséis.

12^º 1 NOV. 2016

SRA. NICOLAS JUAREZ SUAREZ

DNI. N° 02775017
BENEFICIARIO

DR. OSCAR RAUL MIRANDA MARTINO
ALCALDE

